

Cálculo y registro de LAO no gozadas - Concepto 120

En los casos en que las personas cesan la relación de empleo con la UNC, sin haber gozado de la licencia anual ordinaria (LAO), se les liquidará un monto proporcional correspondiente a la compensación de la licencia no gozada.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

A- Si la licencia es del mismo año del cese de la relación laboral, únicamente se necesita la resolución que autoriza el pago.

B- Si los días de licencia son de años anteriores al cese, además se requiere previo a la resolución, un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que manifieste si corresponde o no su efectivización.

CÁLCULO DEL MONTO A LIQUIDAR:

A- **Docentes y autoridades:** Se toma el último sueldo bruto percibido por la persona, se divide por la cantidad de días trabajados en el mes de cese y se multiplica por la cantidad de días indicados en la resolución de pago.

\$ 100.000,00	÷	30	x	15	=	\$ 50.000,00
último sueldo bruto	dividido	días trabajados	por	días LAO no gozados	igual	monto LAO no gozada

B- **Nodocentes:** Se toma el sueldo bruto actualizado de la persona (tabla salarial vigente), se lo divide por 22 días y luego se lo multiplica por los días indicados en la resolución de pago.

\$ 100.000,00	÷	22	x	10	=	\$ 45.454,55
sueldo bruto actualizado	dividido	días	por	días LAO no gozados	igual	monto LAO no gozada

REGISTRO EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN:

En el Sistema SIU Mapuche se registra el concepto 120 “Vacaciones” como novedad de liquidación del cargo.

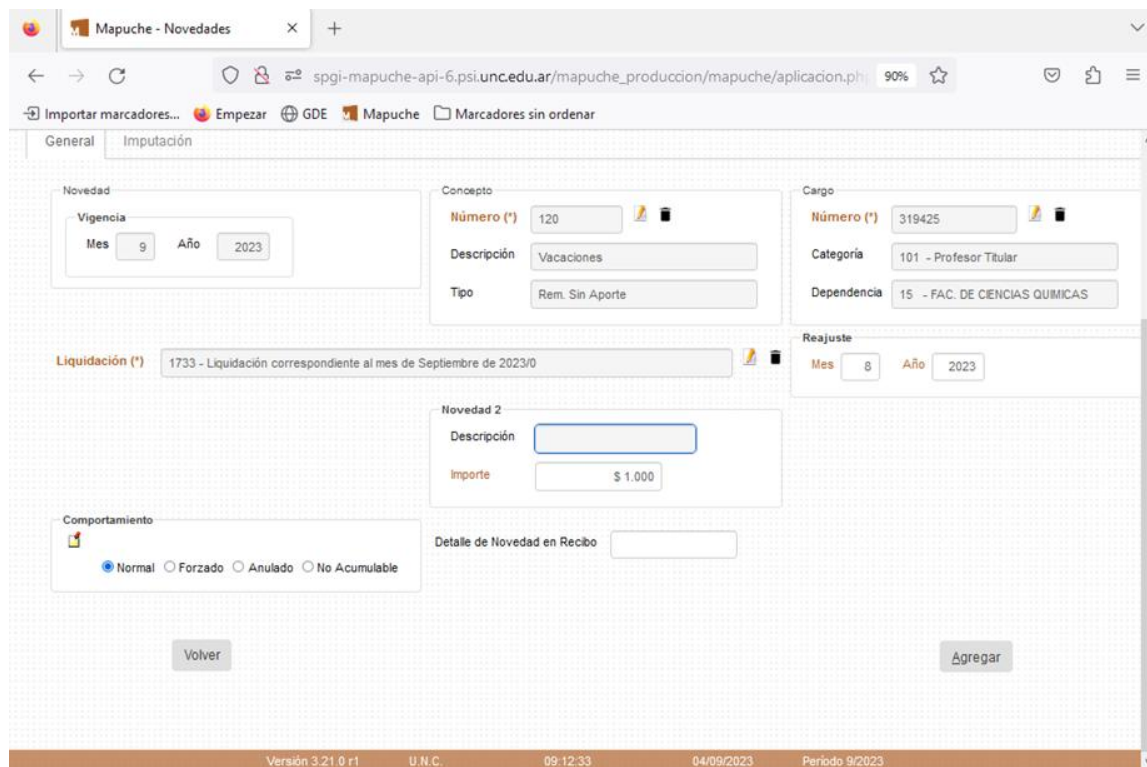
Mes de registro:

A- Licencias del mismo año de cese se registran retroactivas al mes que ocurrió la baja.

B- Licencias de años anteriores al cese se registran a diciembre de cada año al que correspondan.

Ejemplo: para personal docente que debe cobrar \$1.000 de LAO del año del cese, sólo requiere resolución que indique los días de LAO. Periodo del cese: 08/2023 (fecha de baja del cargo).

Se ingresa al Legajo / Novedades / Agregar novedades de liquidación de cargo. Nos aparece la siguiente pantalla:



A- Campo “concepto”: se indica el 120 que corresponde a Vacaciones.

B- Campo “cargo”: se indica el cargo que generó las vacaciones no gozadas.

C- Campo “liquidación” se elige la liquidación general correspondiente al mes en curso (/0)

D- Campo "novedad2": en el campo "importe" se ingresa el valor calculado de los días de vacaciones, en este caso \$1.000.

E- Campo "reajuste": se coloca el periodo de baja, en este caso, Mes: 08 Año: 2023.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto 366/2006 : Art. 90.
- RHCS 628/06 (días hábiles LAO no gozada Nodocentes).
- Convenio Colectivo de Trabajo Docente
- RHCS 1222/2014: Art. 45.
- OHCS 11/2007 (LAO no gozadas autoridades)

CASOS ESPECIALES

- **Vacaciones no gozadas Escalafón Superior (Autoridades):**
Según el Art- 4º de la OHCS 11/2007, en ningún caso se autorizará el pago de licencias anuales ordinarias no gozadas, con excepción a la parte proporcional que corresponda al año calendario en que el funcionario cese en su mandato o designación y en la medida en que no se reintegre al cargo docente o no docente en el que estuviere de licencia con motivo de su elección o designación como autoridad superior. En este último supuesto, gozará de la licencia no usufructuada en el cargo al que se reintegre.
- **Vacaciones no gozadas para personas con licencias al 50%:**
Las licencias por los años en que la persona percibió el 50% de su sueldo, deberán ser liquidadas tomando el 50% del haber normal.
- **Cálculo de días proporcionales de vacaciones no gozadas:**
La Dirección de Control y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos interviene en el proceso de cálculo del monto, liquidación y pago de vacaciones no gozadas. Sobre consultas relacionadas con la cantidad de

días de licencia, deberá contactarse con la Dirección de Licencias y Antigüedades (licencias@gestion.unc.edu.ar).

- **Personas fallecidas (corresponde el pago a derecho-habientes):** Código Civil y Comercial (Art. 2337). Consultar a la Dirección de Control y Liquidación de Haberes.

Fecha de elaboración: 10/01/24